

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

SABADO 15 DE ABRIL DE 1837.

Stas. Basilisa y Anastasia mrs. y s. Juan Carbonero.

Sale el sol á las 5 y 28 minutos y pónese á las 6 y 32 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVATO.

Sesion del dia 15 de marzo.

Se abrió á las doce y media.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

En seguida se dió cuenta de la siguiente proposición del señor Rivas.

Pido á las córtes que se declare libre la profesion de traductores de lenguas, en aquellas personas que ofrezcan garantías de idoneidad y saber suficiente para el efecto, con sujecion á los exámenes, pruebas y reglas que las córtes se sirvan aprobar, á propuesta de la comision á que encarguen el dictámen,

Se declaró de segunda lectura; fue admitida á discusion y se acordó pasase á la comision de legislacion.

De la minuta del decreto de las córtes restableciendo en su fuerza y vigor la orden de 29 de junio de 1822. Las córtes lo encontraron conforme á lo aprobado.

De la minuta del decreto de las córtes adoptando ciertas medidas para reprimir los abusos de la imprenta. Las córtes lo hallaron conforme á lo aprobado.

El Sr. PRESIDENTE. El Sr. ministro de Hacienda tiene la palabra para leer á las córtes una comunicacion. (Profunda atencion.)

El Sr. ministro ocupa la tribuna y dice: S. M. me ha ordenado que venga á leer á las córtes las comunicaciones satisfactorias que ha recibido en la noche de ayer, las cuales son relativas á haber principiado la campaña con muy buenos auspicios. (Lee el Sr. ministro los partes insertos al fin de la Gaceta de hoy acerca de los movimientos de las diversas divisiones del ejército en las provincias de Guipúzcoa y Navarra; y otra comunicacion del Sr. baron Das Antas en que participaba al gobierno desde Villarcayo que habia llegado á saber por medio de sus espías que la parte de nuestro ejército que se hallaba en Bilbao habia salido de aquella villa y dirigiéndose hácia Galdácano, en cuyas inmediaciones encontró algunas fuerzas facciosas, con las que sostuvo un vivo fuego, y consiguió hacerles algunos prisioneros, de los que habian entrado unos 50 en Bilbao escoltados por los mismos soldados que conducian los heridos, y luego dijo S. S.) Resulta de todo esto que el movimiento ha sido general en nuestro ejército desde el 9 al 10, y que pueden concebirse las mas lisongeras esperanzas.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que se procede á la orden del dia cuya primera parte es un dictámen de la comision de marina, pero dice que duda si deberá procederse á su discusion, puesto que se ha presentado por el gobierno un nuevo proyecto sobre el mismo ramo y haberse mandado pasar á la comision.

El Sr. CUETOS como individuo de la comision de marina manifiesta la estrañeza que le causa ver que el gobierno presenta ahora este proyecto tan distinto del de la comision cuando en la sesion del 12 manifestó el ministro del ramo que se hallaba de acuerdo con esta en el dictámen que habia presentado; y añade que en su opinion las córtes deben proceder desde luego á la discusion del dictámen que la comision ha presentado, y cuya discusion está señalada para la sesion de hoy.

El Sr. PRESIDENTE. En atencion á la manifestacion del señor Cuetos á nombre de la comision de marina que acaba de hacer, se suspende esta discusion, y siendo ya la hora señalada (eran las dos y media) se procede á continuar la discusion del proyecto de reforma de constitucion. El Sr. Pascual tiene la palabra en contra.

El Sr. PASCUAL. Lo mas interesante para el pueblo español, lo mas interesante para los que habitan desde el Pirineo hasta las columnas de Hércules en ese código que algunos suponen que tiene pocos apasionados es el espíritu de nacionalidad que en él se nota. El español amante por su carácter de las costumbres de sus padres, de los usos de sus mayores vió aparecer este código formado sobre los principios establecidos en nuestras antiguas leyes y no pudo menos de recibirlo con aprecio: y porque el proyecto de constitucion que se presenta al congreso carece de este carácter de nacionalidad,

por eso es por lo que yo le hago oposicion. El proyecto nuevo no es nacional, es extranjero, no está vaciado sobre el espíritu de nuestros antiguos códigos nacionales sino sobre las constituciones de Europa, y mas principalmente sobre la carta francesa de 1830. Es verdad que hay principios generales que convienen á todos los países, pero cada nacion exige diferente aplicacion aun de estos mismos principios generales para la índole particular de cada una de las naciones: y esta es la primera causa, señores, porque hago oposicion al proyecto de la comision.

Tambien se la hago porque lo considero como un edificio sin elementos. En efecto, señores, en ese código se habla de los españoles, cuando no se ha hablado una palabra de la nacion á que pertenecen. Se habla de los derechos de los ciudadanos cuando nada se dice de los derechos de los pueblos en general. Esta consignacion, señores, es necesaria; todas las constituciones la han dedicado algunos artículos y la han establecido solemnemente. Y esto es lo mas metódico, lo mas regular; esto es empezar el edificio por los cimientos; lo demas es edificar en el aire. La constitucion que demos á la nacion española, debe, para llenar los deseos de los pueblos, contener la declaracion del principio de soberania nacional: y yo creo que debe insertarse en ella el art. 3.º de la constitucion de 1812 que dice: „La soberania reside esencialmente en la nacion, y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.“ Esto es lo que en mi concepto satisfará á los españoles; porque, como he dicho, la declaracion del principio de la libertad é independencia nacional es un principio de derecho público que contienen todas las constituciones conocidas hasta ahora.

El proyecto de constitucion que la comision presenta á la deliberacion del congreso es demasiado estenso, prolijo, difuso, cuando trata de marcar las prerogativas de la corona; pero es tan estenso, tan prolijo, tan difuso, cuando trata de marcar las garantías de los ciudadanos? De ninguna manera; y aunque para demostrar esto pudiera alegar muchas razones, me limitaré á presentar una sola observacion. ¿Quién puede negar que es un principio de política tal que no admite obgecion ninguna la absoluta igualdad de los ciudadanos ante la ley? Pues este principio no lo ha consignado la comision en su proyecto. (Murmullos.)

A pesar de lo que se dice, yo no veo consignado este principio en el proyecto de nueva constitucion; y confieso, que cuando ayer oí disputar al Sr. Olózaga y al Sr. Lopez, sobre si debian ó no anteponerse ciertos artículos á aquel en que se declara la igualdad ante la ley para todos los ciudadanos, dudé y desconfié de mí mismo; pero habiendo examinado despues uno por uno los artículos, encontré que no se establece este principio de la igualdad ante la ley, porque en uno de esos artículos no se habla mas que de la supresion de algunos códigos odiosos; y en otro, solo se habla de igualdad para poder obtener los empleos y destinos de la nacion. El congreso sabe muy bien que es á lo que se llama igualdad ante la ley, la comision lo sabe tambien, y por consiguiente no necesito detenerme mas en esta materia. (El orador hace una pausa.)

El Sr. VICE-PRESIDENTE (que ocupa la silla de la presidencia.) ¿Ha concluido V. S., Sr. diputado?

El Sr. PASCUAL. No señor. Estoy tomando aliento para continuar.

Tambien noto otra falta en el proyecto que se ha presentado á la ilustracion del congreso: tal es la inviolabilidad de las cartas, el sagrado recurso del correo, que en todas las constituciones se consigna. Por consiguiente, yo suplicaria á los Sres. individuos de la comision, que haciéndose cargo de esta idea consignen en su proyecto esta garantia tan necesaria á los ciudadanos. Tambien encuentro una contradiccion en el proyecto que es otra de las causas de mi oposicion, entre los arts. 5.º y 23, señores, al leer el art. 5.º se llenó mi alma de placer, al ver que la nacion trataba de dar un paso grande en la ilustracion; pero al leer el art. 23, en que vi que se escluidan de aquella prerogativa que los ciudadanos mas anhelaban, á ciertos individuos de la sociedad, mi alegría se convirtió en tristeza, y quedé en el mismo estado que me hallaba antes. Si todos los españoles son

admisibles á los empleos segun su mérito y capacidad, ¿por qué se les ha de privar á ciertos españoles por tener este cargo ó el otro, de los derechos que son propios del español por ser ciudadano? O todos son admisibles á los empleos ó no: si lo son no debe privarse á ninguno por tener esta ó la otra condecoracion, de los derechos que son propios de todos los españoles. Por último, me hace oponerme al dictámen que la comision presenta, la calidad de vitalicio que se da á los senadores. En esto veo que ha padecido un error que es necesario enmendar á toda costa. De los tres elementos de que consta el gobierno representativo, da la comision á dos de ellos el carácter de amovilidad, y al otro el de inamovilidad. Esto es contrario al equilibrio que debe buscarse en la máquina política, este poder, este senado que la comision crea con el carácter de vitalicio, arrancaria destruiria ese equilibrio que debe existir entre los poderes del estado, triunfaria de la sociedad, y la llevaria á su ruina sin responsabilidad alguna: en vano clamarian contra sus actos el monarca y el pueblo, y al fin se convertirian en despotas.

No demos lugar pues á nuevas escisiones concediendo el carácter de inamovilidad á esa cámara de senadores, evitemos que la nacion sea llevada al precipicio. He aquí lo que me ha movido á pedir la palabra en contra. Pido á los individuos de la comision que reflexionen sobre las ideas que he emitido, y concluyo suplicando de nuevo al congreso me disimule los errores que haya cometido durante mi discurso.

El Sr. RODA (en pro.) Sabidos son, señores, todos los esfuerzos que la nacion ha hecho y los motivos que la han impulsado á restablecer su constitucion, no creo necesario molestar al congreso refiriendo hechos demasiado notorios: bien sabe la situacion de la España en el año 36, en que no teniendo otro apoyo recurrió á la constitucion de 1812, y dijo que esta era la que adoptaba por ley fundamental sujeta á las modificaciones que las córtes creyeran conveniente hacer en ella. S. M. accedió gustosa á esta peticion general, y convocó las córtes con el mismo objeto que el pueblo habia expresado. Se nos dieron los poderes por nuestros comitentes con la condicion especial de que habíamos de reformar la constitucion de 1812.

Siendo esto exacto como lo es, debemos en su consecuencia aprobar este dictámen que se nos presenta, porque está arreglado á los deseos generales de la nacion. Yo así lo veo. En su proemio encuentro consignado el gran principio de que la soberanía nacional es el fundamento de los gobiernos representativos. Y á mi entender está mejor consignado en el proemio que si se hubiese hecho entre los artículos del proyecto; porque se dice: siendo la voluntad de la nacion, en uso de su soberanía, revisar la constitucion &c. consignarlo despues, pareceria que era ahora cuando se le va á conceder este derecho que ya tiene, por lo mismo en mi pobre juicio me parece que está mejor en el proemio como la comision lo ha hecho. En seguida entra la constitucion declarando los derechos de los españoles, estos tienen asegurados sus derechos en el primer título, todos tienen las mismas prerogativas, las mismas garantías, por consiguiente deben estar satisfechos con esta constitucion. En ella se establece el equilibrio tan necesario entre el pueblo y la corona, y el pueblo tiene parte en la formacion de las leyes. Pues si todo está consignado en esta constitucion, ¿con qué pretexto hemos de rehusar la aprobacion de este proyecto?

Yo no veo en la nacion mas que dos partidos, liberales y carlinos: para estos todas las leyes del mundo, todas las constituciones son inútiles, y jamas podremos atraerlos á nuestro bando; por consiguiente la constitucion que vamos á dar es para el partido liberal, y aunque se divide en opiniones, unos por el sistema de 812, otros porque quieren volver aun mas atras, y otros adelantar mucho mas; estas opiniones creo que se conciliarán tal vez con esta constitucion. ¿Cuál de estos liberales querrá desecharla con razon? ¿Cuál el que no corra bajo esta bandera que á todos nos une?

Haré unas observaciones sobre lo que ha dicho el Sr. Pascual mi digno amigo; porque á los señores que ya han impugnado antes han contestado los individuos de la comision. Ha dicho en primer lugar que no se declaran los derechos de la nacion en el proyecto. Yo contestaré que sí. ¿No se dice en él que todos estarán sujetos de la misma manera á la ley; que no habrá mas que un tribunal; que todos tendrán opcion á los empleos segun su capacidad; que todos tendrán las mismas prerogativas; que todos en fin serán iguales?

Yo creo, pues, que el Sr. Pascual no ha estado tan feliz al expresar esta idea como en otras ocasiones. Ha dicho tambien que no se declara la soberanía de la nacion en el proyecto. Repito lo que he manifestado anteriormente, que en el proemio está consignado este principio como debe estarlo, segun mi opinion, porque así se manifiesta que la nacion siempre ha sido soberana. Por consiguiente, tampoco en esta parte hay dificultad. Tambien ha dicho que no se declara la igualdad ante la ley, de todos los españoles. Verdaderamente que con esas mismas palabras no se dice; pero la igualdad ante la ley será para imponer deberes ó para dar derechos; si es para imponer deberes, se dice terminantemente que todo español está obligado á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley; si es para dar derechos, se dice que todos serán juzgados por un mismo tribunal: que todos tendrán opcion á los empleos; y si de este modo no está dicho ó manifestada la igualdad ante la ley, yo no lo entiendo: por consiguiente, creo que no es necesario que se diga terminantemente la igualdad ante la ley, y que esta obligacion es de poca importancia. Ha manifestado tambien que hay con-

tradicion entre los arts. 3.º y 23. Para contestar á esto, que en mi juicio no es exacto, me permitirá el Sr. Presidente que lea ambos artículos. Dice el 3.º Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos segun su mérito y capacidad; y el 23 dice: para ser diputado se requiere ser español del estado seglar, haber cumplido 25 años y tener las demas circunstancias que exija la ley electoral. Si todos los españoles son admisibles indistintamente á los cargos públicos, y estos se confieren á los que tienen el mérito, la capacidad y las demas circunstancias segun dichos artículos, ¿en donde está la contradiccion? ¿Seria conveniente que viniese al congreso un joven imberbe? Si no se espresase la edad de 25 años en el artículo 23, ¿no seria posible que se nombrase diputado á un niño de 15 años? Y á esta edad, ¿tendria la ilustracion, la esperiencia necesaria para desempeñar dignamente semejante encargo? Es probable que no. Por todo lo cual, y no recordando que S. S. haya presentado otros argumentos, concluyo suplicando al congreso que me disimule haberle molestado su atencion.

El Sr. PASCUAL rectifica un hecho.

El Sr. FUENTE HERREROS (en contra.) Examinando en el proyecto la organizacion de los poderes políticos y los derechos de los españoles, yo encuentro algunas faltas que manifestaré para que los individuos de la comision contesten á ellas, y de este modo suceda, como digo en un principio, dar mi voto con tranquilidad. Tenemos una constitucion en que está reconocida la soberanía popular que se trata de reformar, y este fué el encargo que se le dió á la comision, la cual, á mi entender, no se ha limitado á las bases que ya las córtes aprobaron, y sobre las cuales ha debido redactar su dictámen: repito que se ha escedido de su encargo porque de aquella constitucion debia haber dejado toda la parte sustancial. El consejo de estado que estaba consignado en la antigua constitucion, y que tanto contribuia al acierto del poder ejecutivo no se establece en este proyecto. Y no se me diga que está reemplazado por el senado. El consejo de estado es un cuerpo permanente como debe serlo, y yo creo que para el mejor acierto en los negocios de un gran pueblo es indispensable un cuerpo de esta naturaleza.

Habiendo considerado en conjunto la organizacion de los poderes del Estado, veo que no están tan bien combinados como yo desearia. El poder ejecutivo tiene la facultad de sancionar las leyes y de disolver el cuerpo legislativo; entonces ¿dónde está ese equilibrio tan necesario entre los poderes del estado? El poder legislativo se dirá tiene en su mano el no votar si no quiere las contribuciones. Medio miserable y que siempre ha producido trastornos de funestos resultados cuando se ha querido echar mano de él. Así, pues, yo no puedo ver que al poder ejecutivo se le den tales facultades con las cuales queda reducido á la nulidad el poder legislativo. Tambien encuentro mucha la influencia que se da al poder ejecutivo en el judicial. Hay un artículo entre las facultades que se le conceden al Rey por el cual puede nombrar todos los empleados, y los primeros magistrados de la nacion estan sometidos á la influencia de este poder. Esto es contrario á todas las constituciones; y en esta parte se ha copiado la constitucion de una nacion vecina, y sobre esta facultad no se han hecho aclaraciones por la comision.

En seguida el orador pasa á hablar acerca de los derechos de los españoles manifestando no conformarse con el proyecto en lo relativo á esta parte porque debian haberse separado á su entender los derechos civiles de los políticos; los de español de los de ciudadano.

El orador pasa en seguida á manifestar, que el artículo que hablaba de la seguridad individual debia estar antepuesto al de la libertad de imprenta; como tambien que este principio de libre publicacion tan importante, se afianzase algo mas en su artículo correspondiente.

Concluye por último reasumiendo razones y recomendando las indicaciones hechas á la consideracion de la comision.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio) contesta brevemente á las razones del Sr. Fuente Herrero, despues de la cual toma la palabra.

El Sr. secretario del despacho de la GOBERNACION. He pedido señores, la palabra, cuando he oido que se ha atacado una doctrina que yo senté ayer, y no me ha movido á ello la aficcion que se tiene á las opiniones propias, sino porque he creido que la doctrina que se trata de constituir á este principio, puede hacerse hasta peligrosa, y por lo tanto haré ante todo una aclaracion.

El gobierno dijo ayer que desde luego admitia el proyecto, sin embargo de que se reservaba hacer sobre él aquellas observaciones que tuviera por conveniente, por oportuno, presentar durante el curso de la discusion, y en la que yo no hice otra cosa que encomiar como se debia el proyecto de constitucion, y principalmente en la parte que se consignan los derechos; pero hablando de este asunto senté cual era mi opinion sobre él; y manifesté que los derechos de los hombres eran anteriores á la sociedad, y de esta expresion se apoderó el Sr. Olózaga para decir que la comision no habia considerado á los hombres en el estado salvaje, sino en el de sociedad; y como yo entiendo que la doctrina que se trata de establecer es si se quiere antisocial, he aquí el motivo por que he pedido la palabra. Por consiguiente, señores, repito hoy por si aun se duda de las opiniones del gobierno, que este dijo ayer por un órgano, que prestaba su apoyo á los principios sentados por la comision en el proyecto que nos ocupa.

El Sr. PRESIDENTE. Me veo en la precision de interrumpir á V. S. pues va á terminar la hora que previene el reglamento.

El Sr. secretario del despacho de la GOBERNACION. Seré muy breve, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE dice al Sr. secretario que pregunte al congreso si se prorogará la sesión por una hora.

Verificada la pregunta se decidió por la afirmativa.

El Sr. PRESIDENTE manifestó al Sr. ministro de la Gobernacion que podía continuar.

El Sr. secretario del despacho de la GOBERNACION. Aprovecho la oportunidad que me presenta el congreso á quien doy las gracias, para dar más latitud y extensión á mi discurso.

Creo, señores; que ninguno puede negar que ha existido un estado anterior á la formacion de las sociedades; y en ese estado digo yo que se han tenido derechos porque siempre habrá habido una justicia primitiva, y á qué se infiere de aquí? se infiere que son ciertos los principios de los que han dicho que han existido esos derechos antes que la sociedad. Yo no digo que ese estado pudiera permanecer, pero sí digo que ha sido la cuna, el principio, el origen de todos los derechos. ¿Pues qué, señores, en ese estado primitivo de la naturaleza no tenían derecho los hombres para no ser atacados? ¿No lo tienen tambien para no ser despojados de lo que hubieran adquirido por su trabajo é industria? Nadie puede dudarlo y vea aquí el congreso el derecho de libertad individual y de seguridad personal. Todos sabemos que los hombres en este estado no podian de manera alguna hacer durables y subsistentes sus derechos, y he aquí porque acudieron á la sociedad, que no ha sido otra cosa que el medio de que se han valido para darles consistencia.

Luego el orador se hace cargo y refuta las razones del Sr. Gonzalez.

El Sr. DIAZ toma la palabra en contra y enumera brevemente las razones que le obligan á oponerse al proyecto presentado por la comision.

Manifiesta que la comision no designa qué es lo que se comprende bajo el nombre de España, quiénes son españoles y qué cualidades se necesitan para tener el derecho de ciudadano.

En seguida S. S. manifiesta que la comision no ha observado ni se ha atendido á las bases aprobadas por las córtes, que él era el primero á respetar; pues que en aquellas bases se fijaba que los dos cuerpos serian iguales en facultades; y en el proyecto se daba al senado como hacen en él sobre el cuerpo popular. Indicó además S. S. que creia tambien que el poder judicial no tenia por el proyecto de la comision toda la independencia necesaria; y concluyó por último manifestando que desearia que la comision satisficiera sus dudas y tomase en consideracion sus observaciones.

El Sr. Presidente suspende esta discusion, y después de anunciar su continuacion en el día inmediato con la de los demas asuntos señalados, levanta la sesión de este día á las siete menos cuarto.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circular.

Al inspector general de la milicia nacional digo con esta fecha lo que sigue:

Los señores diputados secretarios de las córtes me han dirigido en 17 del actual la comunicacion siguiente:

Las córtes han tomado en consideracion la propuesta del gobierno de S. M. para que se haga extensiva á todo el reino la suspension preceptada por S. M. respecto de la milicia nacional de Madrid del artículo 95 de la ordenanza de 29 de junio de 1822 vigente para dicha arma. En su vista han acordado las siguientes aclaraciones á los artículos 95 y 96, quedando sin efecto la suspension declarada por S. M. antes de la instalacion de las córtes.

1.^a La instruccion de los milicianos nacionales se verificará en los dias festivos sin interrupcion en los pueblos de su domicilio, y podrá efectuarse tambien por ahora todos los dias, procurando los gefes señalar al efecto las horas de la noche en que menos perjuicio se irroga á los nacionales.

2.^a La reunion de batallones, escuadrones y baterías tendrá lugar precisamente en un domingo de cada mes, designado por los gefes respectivos; de acuerdo con los subinspectores; siendo del cuidado de estos el señalar el punto mas céntrico y á propósito.

3.^a En las poblaciones donde haya á lo menos un batallon, escuadron ó batería se verificará la reunion todos los domingos.

De acuerdo de las córtes lo decimos á V. E., para que dando cuenta á S. M. se sirva disponer su cumplimiento.

Y habiéndolo hecho presente á S. M. la reina gobernadora; se ha servido mandar tenga pronto y cumplido efecto la preinserta resolucion de las córtes.

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1837.—Lopez.—Señor gefe político de....

Los señores diputados secretarios de las córtes con fecha de ayer me dicen lo que sigue:

Las córtes han tomado en consideracion cuanto de orden de S. M.; conforme con el parecer del inspector general de caballería, se sirve V. E. decirnos con oficio de 12 del corriente sobre la indispensable necesidad de que se prorogue por un mes mas el plazo señalado por el artículo 10 de la ley, publicada en 27 de febrero último, para la requisicion de caballos. En su vista, y convencidas de que la requisicion no ha podido principiarse hasta el 15 del mes actual, ha resuelto acceder á la próroga que pide el gobierno, acordando que la requisicion de caballos se entienda realizada el día 30 de abril, y concluida el 30 de junio próximo. De real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 19 de marzo de 1837.—Almodovar.

ESPAÑA.

Barcelona 3 de abril.

Hemos recibido periódicos de Paris que alcanzan hasta el 28: los de la frontera hasta el 1.^o de abril.

— Ha circulado en Paris la lista de los candidatos para un nuevo ministerio. He aquí los que se designan: el general Sebastiani, presidente del consejo y ministro de los negocios estrangeros.

M. Guizot ministro del interior.

M. Duchatel de hacienda.

M. Presil de justicia.

M. de Remurat de instruccion pública.

M. Damon de comercio.

M. Rosamel de marina.

El general Rohault de Fleury; que mandaba durante las turbulencias de Lion, de guerra.

Sin embargo parece que esta combinacion, obra de M. Guizot, no ha podido llevarse á efecto por la mucha oposicion que ha encontrado en el centro de la cámara. Que habrá con toda mudanza de ministerio se puede deducir de los rumores que dias hace circulan y á mas de la crítica posición del gabinete actual.

Noticias de la frontera.

El general Gurrea está ya en S. Sebastian bajo las órdenes de Evans. El 27 este general ha pasado revista de sus tropas.

— El general Seoane ha llegado á Bilbao; parece que ejercerá el cargo de gefe de estado mayor del ejército reemplazando al general Orza.

— Lopez y Mendizabal son los únicos que persisten en el ministerio libres de la gripe. Parece que está encargado interinamente del despacho de la guerra el Sr. Facundo Infantes.

— La discusion de los artículos de la Constitucion se prolongará si hemos de deducirlo de lo mucho que se ocupan en cada uno de sus artículos.

CORTES.

Sesion del 29. Después de haber presentado su dictamen la comision de hacienda sobre la introduccion de víveres en los puertos de Vizcaya y una interpelacion al gobierno sobre dos para que se exijiese la responsabilidad al ministerio Isturiz y se presentase el estado de marina y guerra se prosiguió la discusion del proyecto de constitucion.

Idem del 30. Se dió cuenta de una proposicion para que se exija la responsabilidad al ministerio que siguió los negocios públicos desde 15 de mayo de 1836 hasta 15 de agosto del mismo. El señor Alcoriza renovó la idea de una proposicion que habia hecho y conocia de ella la comision respectiva sobre las facultades que injustamente se abrogan los gefes militares de declarar en estado de sitio las provincias de su mando; y reclama que la comision active este negocio. Las córtes quedaron en sesion secreta.

ASONADAS.

Los amigos de desórdenes, hombres de partido; aquellos cuyo único oficio es el de explotar las revoluciones, no escarmentan nunca, porque dominados de una codicia excesiva y seducidos por los arranques de un amor propio exajerado, nunca pueden llegar á persuadirse que al principio de una revolucion no pueden contar enteramente con el pueblo, al que pretenden sobornar con mentidas promesas de mejoras irrealizables, pero brillantes, con las cuales es muy fácil deslumbrar á la ignorante y sencilla muchedumbre. Asi es que vencidos una vez, y aun muchas, en la arena á que se lanzaron contra los amantes de la verdadera libertad, no se dan por rendidos; atribuyen su derrota á la mala combinacion de sus planes, á la precipitacion con que se ejecutaron, á la lijereza de algunos conspiradores inespertos; pero nunca á la debilidad de sus fuerzas.

En efecto, si los demagogos contasen realmente, como fingien creerlo à lo menos, con la masa general del pueblo, no hay duda que con una buena direccion, la mayoría numérica podría luchar, con alguna probabilidad de buen éxito, contra la mayoría ilustrada y sensata; pero la esperiencia demostró ya infinitas veces que la cordura y juicio del pueblo español repele los amaños y arterías de los que hacen cuanto pueden para sacar partido de sus brazos, de su energía brutal, para no volverse á acordar de su suerte cuando por su medio hubiesen conseguido su indigna victoria. No nos equivocamos. nuestros jacobinos, que ya ellos mismos no pueden jactarse de ser por cierto muy numerosos, no tienen á su favor los proletarios, porque estos empiezan á conocer sus verdaderos intereses, y los engaños con que aquellos hombres de sangre pretenden sobornarlos; saben ya que solo el trabajo puede darles legítimamente el bienestar que buscan, y el trabajo no puede obtenerse sin quel el órden mas perfecto reine por do quiera.

Ya desde el mes de diciembre último, cuando no solo por nuestras propias observaciones, sino por las noticias que recibiamos de los mismos clubistas, sabiamos á no poderlo dudar, que se tramaba una vasta conspiracion, tan descabellada empero como las cabezas de los que la habian concebido, desde entonces nos convencimos de la impotencia de los nuevos maratistas, y bien se acordarán nuestros lectores que predijimos el éxito fatal, para ellos, de sus necias tentativas. Vimos claramente que carecian de todos los elementos necesarios para que salga bien una revolucion à lo Robespierre; vimos que no tenian direccion, ni habia entre ellos hombres de prestigio, de gloriosos antecedentes ni de talentos brillantes; vimos que en sus listas no se leia ningun nombre verdaderamente popular, y sobre todo, ademas de la ausencia de tantos resortes indispensables, reconocimos que las circunstancias no se prestaban á la realizacion de tamañas maldades. El tiempo de la fiebre revolucionaria habia pasado en Europa, la epidemia que consumiera á una nacion vecina à últimos del siglo pasado se habia desvanecido; y por mas que aquella calentura atormentase todavia á un corto número de jóvenes cérebrs, era una enfermedad aguda que se habia vuelto crónica.

Sin lo que llevamos dicho al principio de este artículo, nos pareceria incomprendible que, viendo los demagogos el resultado infeliz de su atentado en el mes de enero cuando entonces se hallaban reunidos y organizados, pudiesen persuadirse ni un momento que ahora, cuando han sido desarmados los que entonces apoyaron sus tramas, cuando muchos se hallan prófugos, otros en defeccion completa por falta de valor personal, y otros, los hay ciertamente, arrepentidos de haber sido juguetes ridículos de hombres astutos, fuese factible que lograsen trastornar en el dia de ayer el órden admirable, la paz, la tranquilidad que reinan sin interrupcion en esta interesante capital desde el mes de enero último. El pretesto que habian escogido era la incorporacion en los demas batallones nacionales de los individuos del 1.º circulando á este fin los rumores absurdos de que iba á extinguirse este batallon; y con el objeto de explotar mejor la indignacion que procuraron suscitar echaron á los grupos, formados casi todos de hombres que no pertenecian al primer batallon, una proclama incendiaria fabricada en el laboratorio de un prófugo oculto.

El amago de bullanga no pasó de una mera demostracion, que cedió al instante al aspecto de algunas fuerzas reunidas por la autoridad, y los alborotadores solo lograron dar otra vez al público el triste espectáculo de su nulidad.

Les aconsejamos por última vez que desistan para siempre de sus criminales tentativas. Ellos ganarán mas que nadie en aprovecharse de nuestros consejos, pues el digno capitán general que tenemos la dicha de poseer sabrá sofocar la rebelion en el momento que se atreva á mostrarse. El arrepentimiento es hermosa virtud, y en este instante es la mas conveniente á los rebeldes.

Uno de los ardidés puestos en uso por los demagogos vencidos en las calles, es el de desacreditar por todos los medios posibles, y hasta valiéndose de crímenes horribles, á los que ellos llaman los *reaccionarios* de enero. Quisieran, ya que no han podido llevar á cabo sus descabellados planes, que el principado se hallase inundado de tal modo de facciosos que ni aun las fuertes columnas de nuestras tropas pudiesen moverse con seguridad; quisieran que la milicia nacional cesase de ser el mas firme apoyo de nuestras instituciones; quisieran que el benemérito ejército permanente renunciase á la fidelidad de que tiene dadas tantas pruebas; quisieran ver un desbordamiento de todas las pasiones que sostiene el egoismo; y por último quisieran ver desquiciados completamente todos los resortes de la máquina social. Grande seria su contento si pudiesen decir: desde que los

moderados, que así nos llaman, dirijen la opinion pública, todo está perdido."

Con este objeto vemos ya con dolor lo que teníamos previsto. En la noche anterior se ha tratado de prender fuego á la casa de la ciudad, y á poco que se reflexione es fácil conocer el origen de este delito y la mano que ha dado impulso á los incendiarios. No era esta ciertamente la conducta de los liberales cuando una autoridad de rápido progreso, prestando apoyo moral á los clubistas, iba á fraguar la ruina de los buenos ciudadanos y con ella la del porvenir de nuestra patria. Estos protestaban por medios legales, clamaban en los periódicos, despreciando los puñales de los asesinos, pero nunca trataron de perder á los bullangueros en la opinion pública recurriendo á los delitos. Tal no es el proceder de estos últimos, porque entre los sentimientos de unos y otros hay un abismo de una profundidad inmensa.

Serian las dos de esta madrugada cuando el centinela de las casas consistoriales oyó algunos rumores hácia la puerta de las mismas que cae por la parte de S. Justo. El que se hallaba desempeñando el mismo servicio á las tres menos cuatros ha visto luz y oido voces en la misma direccion, pero no ha hecho caso creyendo que serian los hombres que suelen cuidar de las obras. Sin embargo dió el *quien vive?* mas nadie respondió, bien que apagaron la luz. A eso de las tres y cuarto vió distintamente un gran resplandor como si fuese el de una hoguera considerable, y entonces llamó á su gefe. Las obras por aquella parte se hallan separadas del cuerpo de guardia por medio de una puerta, la cual se ha tenido que echar abajo para penetrar hasta el fuego. Por la parte interior encontraron una pila de ladrillos, puesta sin duda por los incendiarios para saltar á la calle, y un pañuelo que alguno de ellos dejaría al huir.

Luego que la guardia llegó á donde se hallaba el fuego procedió á cortarle separando de la hoguera las tablas, viejos maderos y cuerdas de las que sirven para los andamios, y pronto logró hacerse dueño de él. Al propio tiempo se habia llamado á los dos bomberos que pasan la noche en el edificio y á los porteros del mismo. Unos y otros trabajaron activamente con los milicianos nacionales. El fuego quedó completamente apagado, y nótese el estrago que en poco tiempo hubiera podido hacer, puesto que los malvados habian encendido la hoguera debajo de la secretaría, llena como es notorio, de materias inflamables.

Y ahora, continúen ciertos hombres atacando á los liberales amigos del órden porque han sabido conservar en Barcelona á despecho de los promovedores de asonadas. Abogar por estos contra aquellos seria tomar la defensa de los incendiarios.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 14 PARA EL 15 DE ABRIL.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—*Juan Coll.*

El domingo próximo 16 del corriente á las 11 de su mañana se reunirá el Ilre. Ayuntamiento de esta ciudad para tratar en sesion pública del presupuesto de las obligaciones municipales que debe cubrir en el presente año. Lo que se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 31 de la instrucion para el gobierno económico político de las provincias. Palma 13 de abril de 1837.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento—*Miguel Ignacio Manera* notario, secretario.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 13 del corriente hasta el dia 14 á las doce de su mañana.

Dia 13.—De Tolon la guevarra de guerra francesa nomb. *Indiene*, al mando del ten. de navío Mr. *Delmote*, armada con 14 abuses de 16 y 71 plazas: salió el 4. De Galipuli polacra napolitana *Sirio*, de 259 ton., capitán *Cayetano Patuso*, con 14 mar., aceite y regalicia: salió el 15 del pasado, queda en observacion.—Dia 14.—De Iviza laud *Cármén*, de 2½ toneladas, pat. *Rafael Juan*, con 5 mar. y lastre: salió el 13. De id, jav. id., de 29 ton., pat. *Bernardo Palmer*, con 9 mar., 2 pasag. y pipas vacias: salió el 13.

Despachadas el 13.

Para Oran laud *Cármén*, de 27 ton., pat. *Bartolomé Terrasa*, con 6 mar. y gén. Para Barcelona bergantin goleta *Séres*, de 115 ton., cap. D. *Francisco Font*, con 11 mar., 2 pasajeros, algodón y géneros.

Señales de los buques que se han visto en Puerto Pi desde las doce del dia 13 hasta la misma hora del dia 14 del corriente.

Señal á la parte de poniente de buque cuadro de guerra estrangero.

—Se desea encontrar una casa para alquilar que esté en punto céntrico de esta ciudad.

IMPRESA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.